

113

MOCION SOBRE PROTECCION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS  
ESCULTORICOS Y ARQUITECTONICOS

Considerando: Que los monumentos escultóricos y arquitectónicos constituyen no sólo documentos de muy apreciable valor para el esclarecimiento de la historia, sino que también representan, por su mérito artístico o por su interés histórico, elementos fundamentales para la propaganda y atracción turística en todos los países de la Zona del Caribe;

x Considerando: Que no es posible que satisfagan cumplidamente ambas finalidades los monumentos de una y otra índole, tanto para el estudioso como para el simple visitante, si no se encuentran debidamente conservados y atendidos, preservándolos de los efectos destructores de los años o de los elementos y realizando en ellos las debidas restauraciones por artistas e historiadores de acreditado buen gusto o probados conocimiento y dedicación arqueológicos;

Considerando: Que por las razones antes apuntadas, es conveniente que la Asamblea acuerde recomendar a los Gobiernos de la Zona Americana del Caribe, la adopción de disposiciones y la creación, si fuere necesario, de organismos tendientes a lograr la conservación y restauración, con finalidades históricas y turísticas, de los monumentos escultóricos y arquitectónicos ya existentes o que en lo sucesivo fueren erigidos en cada uno de los respectivos países de dicha Zona;

DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA

LA CORPORACION NACIONAL DEL TURISMO DE CUBA

propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero: Recomendar a los Gobiernos de la Zona Americana del Caribe que no tuvieran legislación y organismos expresamente consagrados a la conservación y restauración de monumentos escultóricos y arquitectónicos, tomen las medidas oportunas para que se dicten y pongan en vigor, por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de los respectivos países, las disposiciones necesarias para el logro de las finalidades expresadas; y en el caso de que existan ya los referidos organismos y legislación, se estimule la eficiencia de los mismos.

Segundo: Recomendar igualmente a los Gobiernos de la Zona Americana del Caribe la confección de un censo de monumentos escultóricos y arquitectónicos de cada país, con especificaciones artísticas e históricas, e ilustraciones, que permitan el cabal conocimiento, a nacionales y extranjeros, de la riqueza monumental, artística e histórica, de cada una de nuestras Repúblicas, y su difusión por medio de revistas, folletos, albums o libros.

Moción aprobada por unanimidad en la segunda reunión interamericana del Caribe, que se celebró en la Capital de la República Dominicana, en el mes de junio de 1940.-